

|   |  |        |              |
|---|--|--------|--------------|
| <b>GDR</b>  | <b>GR07. GDR VALLE DE LECRIN TEMPLE Y COSTA.</b>   |        |              |
| <b>EDL y ZRL</b>  | <p><b>Denominación EDL:</b><br/>Estrategia de Desarrollo Local del Valle de Lecrín, Temple y Costa para impulsar una planificación económica, agroambiental y territorial sostenible, con especial incidencia en mujeres y jóvenes. (Versión 2).</p> <p><b>Enlace web EDL:</b><br/><a href="http://lecrintemplecosta.com/estrategia-2016-2020/subvenciones-2018/">http://lecrintemplecosta.com/estrategia-2016-2020/subvenciones-2018/</a></p> <p><b>Zona Rural Leader:</b> Valle de Lecrín, Temple y Costa (Granada).<br/>Agrón, Albuñuelas, Alhendín, Chimeneas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Escuzar, Itrabo, Jete, La Malaha, Lecrín, Lentegí, Los Guájares, Molvizar, Motril (Excluido núcleo de población principal), Nigüelas, Otívar, Padul, Velez de Benaudalla, Ventas de Huelma y Villamena.</p> |        |              |
| <b>Convocatoria</b>   | 2018   |        |              |
| <b>Denominación Líneas de ayudas</b>  |  |        |              |
| <b>Código</b>   |  |        |              |
| <b>ITI</b>  |  |        |              |
| <b>Presupuesto</b>  |  |        |              |
| 1. Creación, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes vinculadas al sector agrario, ganadero y/o agroalimentario y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.   |  | OG1PS1 | 335.000,00 € |
| 2. Mejora, adaptación y renovación de infraestructuras y/o equipamientos para un uso más eficiente de la energía, agua y eliminación de residuos en el sector agrario, ganadero y agroalimentario. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.                 |  | OG1PS3 | 90.000,00 €  |
| 3. Plan de puesta en valor de un espacio lagunar como destino turístico sostenible.   |  | OG2PP2 | 100.000,00 € |
| 4. Plan de dotación, adaptación, renovación y/o mejora de pequeñas infraestructuras y/o servicios, vinculados al sector turístico. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.   |  | OG2PP3 | 125.000,00 € |
| 5. Creación, modernización, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes vinculadas al sector turístico. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.   |  | OG2PS1 | 776.203,07 € |
| 6. Plan de dotación, adaptación, renovación y/o mejora de pequeñas infraestructuras y/o servicios, vinculados a la mejora de la calidad de vida, el bienestar social y/o el desarrollo económico.   |  | OG3PP2 | 400.000,00 € |
| 7. Creación, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes vinculadas al campo asistencial, la mejora de la calidad de vida, el desarrollo económico, la vertebración del territorio, la participación y la igualdad. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto. |  | OG3PS1 | 100.000,00 € |
| 8. Plan de mejora, adaptación, renovación y/o mejora de infraestructuras y/o  |  | OG4PP1 | 180.000,00 € |



|   |        |  |              |
|---|--------|--|--------------|
| equipamiento público y/o privado para un uso más eficiente de los recursos naturales (ahorro de energía, agua.....etc.) y/o eliminación de barreras arquitectónicas (municipios sostenibles y amables). Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.  |        |  |              |
| 9. Creación, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes del ámbito extractor, productor, comercial y/o de prestación de servicios, para inversiones vinculadas y/o respetuosas con el medioambiente, el cambio climático y/o la sostenibilidad del territorio. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto. | OG4PS1 |  | 200.000,00 € |

**Denominación Línea de ayudas 1.**

Creación, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes vinculadas al sector agrario, ganadero y/o agroalimentario y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.

|               |        |            |  |                    |              |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| <b>Código</b> | OG1PS1 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 335.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

- a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- b) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- La inversión total elegible deberá ser inferior o igual a 100.000,00 €.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se consideraran innovadores los proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, así como los proyectos contemplados en la letra a) que afecten y/o integren uno o más de los aspectos siguientes:
  - ✓ Mecanismos para la gestión sostenible de los recursos (suelo, agua, energía, recursos genéticos u otro tipo de recursos naturales).
  - ✓ Mejora en los sistemas agrarios de producción a través de proyectos que supongan soluciones tecnológicas, aumento de productividad, seguridad alimentaria y calidad de los productos.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los siguientes aspectos vinculados a la lucha contra el cambio climático:
  - ✓ Mejora de la eficiencia energética en las actividades desarrolladas o que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.
  - ✓ Mejora ambiental o implantación de normas de calidad ambiental en las actividades desarrolladas o que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.
  - ✓ Uso de biomasa u otras energías renovables en las actividades desarrolladas o que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.
  - ✓ Uso de sistemas de producción eficientes desde el punto de vista de la gestión de los recursos en las actividades desarrolladas o que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.
- Por cada 60.000 € de ayuda se deberá crear un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente a jornada completa.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

#### **Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

Los titulares de las explotaciones. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014, dicha empresa deberá entrar en la categoría de PYME según se definen en el Anexo citado. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

#### **Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014 y entren en la categoría de PYME según se definen en el Anexo citado. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica de carácter público, dicha persona beneficiaria deberá ser del ámbito local.

### **Gastos elegibles.**

#### **Podrán ser gastos elegibles:**

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales recogidas en el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones sean de las contempladas en la letra b) del campo de proyectos elegibles y estén destinadas o



afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios y el producto resultante no esté contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

**Denominación Línea de ayudas 2.**

Mejora, adaptación y renovación de infraestructuras y/o equipamientos para un uso más eficiente de la energía, agua y eliminación de residuos en el sector agrario, ganadero y agroalimentario. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto

|               |        |            |  |                    |             |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|
| <b>Código</b> | OG1PS3 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 90.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

- a) Inversiones destinadas a la adopción de medidas para un uso más eficiente de la energía, agua y eliminación de residuos en las actividades de producción agraria desarrolladas en las explotaciones.
- b) Inversiones destinadas a la adopción de medidas para un uso más eficiente de la energía, agua y eliminación de residuos en las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura).

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- La inversión total elegible deberá ser inferior o igual a 100.000,00 €.

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

Los titulares de las explotaciones. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, dicha empresa deberá entrar en la categoría de PYME según se definen en el Anexo citado. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

**Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014 y entren en la categoría de PYME según se definen en el Anexo citado. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica de carácter público, dicha persona beneficiaria deberá ser del ámbito local.

### **Gastos elegibles.**

#### **Podrán ser gastos elegibles:**

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales recogidas en el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones sean de las contempladas en la letra b) del campo de proyectos elegibles y estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios y el producto resultante no esté contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

### Denominación Línea de ayudas 3.

Plan de puesta en valor de un espacio lagunar como destino turístico sostenible.

|               |        |            |  |                    |              |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| <b>Código</b> | OG2PP2 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 100.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural.
- Dotación, adecuación y mejora de infraestructuras y/o equipamientos turísticos de uso público destinados a la sensibilización, promoción, concienciación, difusión y/o formación en educación ambiental, así como a la adecuación de las condiciones de uso de estas.
- Organización y desarrollo de actividades de difusión, sensibilización y promoción relacionadas con la conservación, recuperación y protección del patrimonio rural.

#### No serán elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

#### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifique los días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.
- Las actuaciones a realizar se harán en el entorno natural de la laguna de Padul, zona protegida como reserva natural dentro del Parque Natural de Sierra Nevada y Red Natura 2000.
- Los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles, letras a) y b) deberán abordar uno o más de los siguientes aspectos vinculados a la lucha contra el cambio climático:
  - ✓ Mejora de la eficiencia energética.
  - ✓ Mejora ambiental o implantación de normas de calidad ambiental.
  - ✓ Uso de biomasa u otras energías renovables.
  - ✓ Integración de sistemas de producción eficientes desde el punto de vista de la gestión de los recursos.
  - ✓ Apoyo a la puesta en marcha de nuevos productos turísticos basados en una gestión más sostenible y comprometida con el medio ambiente y el cambio climático en la utilización de los recursos.

### Personas beneficiarias elegibles.

#### Las personas beneficiarias de los proyectos podrán ser:

Las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica de carácter público, dicha persona beneficiaria deberá ser del ámbito local. En este caso, únicamente podrán ser personas beneficiarias, cuando la población del término municipal correspondiente, sea menor de 20.000 habitantes según el último padrón municipal publicado en el momento de la

solicitud de ayuda.

### **Gastos elegibles.**

#### **Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, podrán ser gastos elegibles:**

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

#### **Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, podrán ser gastos elegibles:**

Gastos de contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, así como la realización de estudios previos de, como máximo, el 10% del gasto total elegible, elaboración de material físico o digital, alquileres de equipamientos, de aplicaciones informáticas, de suelo o locales, adquisición del material fungible necesario vinculado directamente con la actividad subvencionada, seguros y asistencia médica necesarios, adecuación y acondicionamiento de espacios, transporte e instalación de material, transporte y manutención de los destinatarios, así como la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos o edificios.
- Arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos.
- Los bienes y equipos de segunda mano.

#### **Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles:**

- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales).

#### **Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles:**

- La adquisición de activos duraderos, salvo que esté suficientemente justificado y sea necesario para el desarrollo del proyecto subvencionado.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea una administración pública que podrá ser del 100%.



La cuantía máxima de ayuda por proyecto será 100.000,00 €

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

**Denominación Línea de ayudas 4.**

Plan de dotación, adaptación, renovación y/o mejora de pequeñas infraestructuras y/o servicios, vinculados al sector turístico. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.

|               |        |            |  |                    |              |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| <b>Código</b> | OG2PP3 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 125.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

- a) Inversiones destinadas o necesarias para la conservación, rehabilitación y/o acondicionamiento del patrimonio rural para uso didáctico y/o turístico.
- b) Inversiones destinadas a la creación, acondicionamiento y equipamiento de oficinas de turismo, centros de interpretación y/o pequeños museos.
- c) Diseño, edición y publicación de material de divulgación relativo el patrimonio rural y/o los servicios turísticos o didácticos vinculados a éste.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifique los días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.
- Los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles, letras a) y b), deberán integrar uno o más de los siguientes aspectos vinculados a la lucha contra el cambio climático:
  - ✓ Eficiencia energética.
  - ✓ Mejora ambiental o implantación de normas de calidad ambiental.
  - ✓ Uso de biomasa u otras energías renovables.
  - ✓ Sistemas de producción eficientes desde el punto de vista de la gestión de los recursos.

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Las personas beneficiarias de los proyectos podrán ser:**

Las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica de carácter público, dicha persona beneficiaria deberá ser del ámbito local. En este caso, únicamente podrán ser personas beneficiarias, cuando la población del término municipal correspondiente sea menor de 20.000 habitantes según el último padrón municipal publicado en el momento de la solicitud de ayuda.

**Gastos elegibles.**

**Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles,**

**podrán ser gastos elegibles:**

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

**Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, podrán ser gastos elegibles:**

Los gastos vinculados y necesarios para el diseño, edición y publicación del material de divulgación, ya sea en soporte físico como digital.

**Gastos no elegibles.**

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos o edificios.
- Arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos.
- Los bienes y equipos de segunda mano.

**Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles:**

- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales).

**Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles:**

- La adquisición de activos duraderos, salvo que esté suficientemente justificado y sea necesario para el desarrollo del proyecto subvencionado.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea una administración pública que podrá ser del 100%.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será 25.000,00 €

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de



infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

**Denominación Línea de ayudas 5.**

Creación, modernización, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes vinculadas al sector turístico. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto

|               |        |            |  |                    |              |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| <b>Código</b> | OG2PS1 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 776.203,07 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

Proyectos destinados a la creación, modernización, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes vinculadas al sector turístico, así como a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación, la conservación ambiental o la lucha contra el cambio climático, la creación de empleo y/o la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores, siempre que dichos proyectos estén vinculados a las actividades económicas en el sector citado.

Asimismo, podrán ser también elegibles los proyectos destinados al traslado de empresas turísticas cuando éste implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada.

Se consideran empresas del sector turístico las que realizan las siguientes actividades económicas: hostelería, restauración, alojamiento rural, hotelería, actividades de servicios de alimentos y bebidas; actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos; actividades de creación, artísticas y espectáculos; actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales; actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Todos los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se consideraran innovadores aquellos proyectos que afecten y/o integren uno o más de los aspectos siguientes:
  - ✓ Mecanismos para la gestión sostenible de los recursos (agua, energía u otro tipo de recursos naturales) para un turismo sostenible.
  - ✓ Mejora y/o adaptación de nuevas tecnologías para el incremento de un turismo inteligente y accesible, a través de apps, web, redes sociales, marketing digital, equipamiento, mobiliario, software, hardware, comercio electrónico u otro mecanismo que implemente el turismo.
  - ✓ Creación de nuevos productos y/o servicios (carta de productos en hostelería, paquetes turísticos vacacionales o cualquier otro mecanismo que implemente los servicios y/o productos turísticos)
  - ✓ Diferenciación y/o personalización en el servicio de atención al cliente.
- Todos los proyectos deberán abordar uno o más de los siguientes aspectos vinculados a la lucha contra el cambio climático:
  - ✓ Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
  - ✓ Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía;
  - ✓ Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero;
  - ✓ Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
  - ✓ Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos

naturales que actúa en como sumideros de carbono.

- Por cada 60.000 € de ayuda se deberá crear un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente a jornada completa.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

#### **Podrán ser personas beneficiarias:**

Las personas beneficiarias de los proyectos podrán ser las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, de fecha 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

#### **Podrán ser gastos elegibles:**

- Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:
  - a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
  - b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
  - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
  - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los gastos de consultoría y los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos o edificios.
- Arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos.
- Los bienes y equipos de segunda mano.
- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales).

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

La cuantía máxima por proyecto será de 120.000 €.



**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

**Denominación Línea de ayudas 6.**

Plan de dotación, adaptación, renovación y/o mejora de pequeñas infraestructuras y/o servicios, vinculados a la mejora de la calidad de vida, el bienestar social y/o el desarrollo económico.

|               |        |            |  |                    |              |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| <b>Código</b> | OG3PP2 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 400.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

Inversiones materiales e inmateriales destinadas a la construcción, adaptación y mejora de infraestructuras y/o espacios vinculados con la prestación de servicios para la mejora de la calidad de vida y del bienestar social.

Concretamente, podrán ser elegibles las inversiones en instalaciones deportivas, centros de día, residencias, centros de servicios sociales, empleo, juventud, mujer, servicios a tercera edad y parques urbanos y periurbanos.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los siguientes aspectos vinculados a la lucha contra el cambio climático:
  - ✓ Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
  - ✓ Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía;
  - ✓ Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero;
  - ✓ Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
  - ✓ Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúa en como sumideros de carbono.
- Por cada 60.000 € de ayuda se deberá crear un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente a jornada completa.
- Todos los proyectos deberán contemplar mecanismos para la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones.

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Las personas beneficiarias podrán ser:**

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que vayan a desarrollar los tipos de proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles.

Cuando la persona beneficiaria tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, dicha empresa deberá tener la categoría de PYME tal y como se definen en el Anexo citado.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica de carácter público, dicha persona beneficiaria deberá ser del ámbito local. En este caso, únicamente podrán ser personas beneficiarias, cuando la población del término municipal correspondiente sea menor de 20.000 habitantes según el último padrón municipal publicado en el

momento de la solicitud de ayuda.

- Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro deberán contemplar entre sus objetivos o fines sociales aspectos vinculados a la mejora de la calidad de vida.

### **Gastos elegibles.**

#### **Podrán ser gastos elegibles:**

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos o edificios.
- Arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos.
- Los bienes y equipos de segunda mano.
- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales).

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

#### **El porcentaje de ayuda será:**

- Cuando el proyecto sea de carácter no productivo, el porcentaje de ayuda será del 90% del gastos total elegible salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea una persona jurídica pública, en cuyo caso será el 100%.
- Cuando el proyecto sea de carácter productivo, el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible. La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 100.000 €.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

**Denominación Línea de ayudas 7.**

Creación, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes vinculadas al campo asistencial, la mejora de la calidad de vida, el desarrollo económico, la vertebración del territorio, la participación y la igualdad. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.

|               |        |            |  |                    |              |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| <b>Código</b> | OG3PS1 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 100.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

Creación, modernización, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes que desarrollen actividades económicas del sector servicios vinculadas con el campo asistencial y el bienestar social.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Todos los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se consideraran innovadores aquellos proyectos que afecten y/o integren uno o más de los aspectos siguientes:
  - Mecanismos para la gestión sostenible de los recursos (agua, energía u otro tipo de recursos naturales) para una mejora de la calidad asistencial.
  - Mejora, adaptación o integración de nuevas tecnologías en asistencia social, a través de proyectos de teleasistencia, apps, web, redes sociales, marketing digital, equipamiento, mobiliario, software, hardware u otro mecanismo que implemente una mejora de la calidad asistencial.
  - Creación de nuevos productos y/o servicios asistenciales y/o de bienestar social (catering para mayores, asistencia a domicilio, servicio acompañamiento u o cualquier otro mecanismo que suponga la implantación de nuevos productos o servicios asistenciales y/o de bienestar en el territorio).
  - Diferenciación y/o personalización en el servicio de atención al usuario para la mejora de la calidad de los servicios prestados.
- Todos los proyectos deberán abordar uno o más de los siguientes aspectos vinculados a la lucha contra el cambio climático:
  - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
  - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía;
  - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero;
  - Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
  - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúa en como sumideros de carbono.
- Por cada 50.000 € de ayuda se deberá crear un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente a jornada completa.

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Las personas beneficiarias de los proyectos podrán ser:**

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, de fecha 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

**Podrán ser gastos elegibles:**

- Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:
  - a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
  - b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
  - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
  - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los gastos de consultoría y los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

**Gastos no elegibles.**

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos o edificios.
- Arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos.
- Los bienes y equipos de segunda mano.
- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales).

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

La cuantía máxima por proyecto será de 50.000 €.

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**



Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

**Denominación Línea de ayudas 8.**

Plan de mejora, adaptación, renovación y/o mejora de infraestructuras y/o equipamiento público y/o privado para un uso más eficiente de los recursos naturales (ahorro de energía, agua.....etc.) y/o eliminación de barreras arquitectónicas (municipios sostenibles y amables). Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto

|               |        |            |  |                    |              |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| <b>Código</b> | OG4PP1 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 180.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

Elaboración e implementación de planes de mejora, adaptación, renovación y/o adecuación de infraestructuras y/o equipamientos públicos y/o privados para un uso más eficiente de los recursos naturales y/o la eliminación de barreras arquitectónicas.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones subvencionadas en infraestructuras o equipamientos vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Los proyectos deberán integrar uno o más de los siguientes aspectos vinculados a la lucha contra el cambio climático:
  - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
  - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía;
  - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero;
  - Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
  - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúa en como sumideros de carbono.
- Por cada 60.000 € de ayuda se deberá crear un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente a jornada completa.

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Las personas beneficiarias de los proyectos podrán ser:**

Las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar los tipos de proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica de carácter público, dicha persona beneficiaria deberá ser del

ámbito local. En este caso, únicamente podrán ser personas beneficiarias, cuando la población del término municipal correspondiente sea menor de 20.000 habitantes según el último padrón municipal publicado en el momento de la solicitud de ayuda.

### **Gastos elegibles.**

#### **Podrán ser gastos elegibles:**

- Los gastos derivados de la elaboración de los planes indicados en el campo de “Proyectos elegibles”.
- Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:
  - a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
  - b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
  - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
  - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos o edificios.
- Arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos.
- Los bienes y equipos de segunda mano.
- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales).
- Inversiones en carreteras, viales y/o aceras.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea una administración pública que podrá ser del 100%.

La cuantía máxima por proyecto será de 60.000 €.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

**Denominación Línea de ayudas 9.**

Creación, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes del ámbito extractor, productor, comercial y/o de prestación de servicios, para inversiones vinculadas y/o respetuosas con el medioambiente, el cambio climático y/o la sostenibilidad del territorio. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto

|               |        |            |  |                    |              |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| <b>Código</b> | OG4PS1 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 200.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

Creación, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes que desarrollen actividades económicas en el territorio. Los proyectos elegibles deberán ir dirigidos a la integración de mecanismos o prácticas vinculadas con la conservación ambiental, la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático en las actividades económicas desarrolladas por la persona beneficiaria.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los siguientes aspectos vinculados a la lucha contra el cambio climático:
  - Mejora de la eficiencia energética en las actividades desarrolladas o que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.
  - Mejora ambiental o implantación de normas de calidad ambiental en las actividades desarrolladas o que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.
  - Uso de biomasa u otras energías renovables en las actividades desarrolladas o que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.
  - Uso de sistemas de producción eficientes desde el punto de vista de la gestión de los recursos en las actividades desarrolladas o que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.
- Por cada 50.000 € de ayuda se deberá crear un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente a jornada completa

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Las personas beneficiarias de los proyectos podrán ser:**

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, de fecha 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

#### **Podrán ser gastos elegibles:**

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos o edificios.
- Arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos.
- Los bienes y equipos de segunda mano.
- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales).

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

La cuantía máxima por proyecto será de 50.000 €.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.